



CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que, el día 27 de marzo de 2023, el apoderado judicial de la parte demandante, radicó solicitud para requerir a la EPS SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, para que informe el lugar donde el demandado presta sus labores de trabajo.

Calarcá Quindío, 17 de abril de 2023.

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá, Quindío, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)
Radicado: 63-130-4003-002-2019-00161-00
Interlocutorio: 703

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO : JAIRO ANTONIO HERNANDEZ QUINTERO
AUTO : ORDENA OFICIAR EPS

En atención a la solicitud que precede, elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, dentro de este proceso EJECUTIVO, se dispone de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 291 del Código General del Proceso y Numeral 3° del Artículo 43 Ibidem, oficiar a la EPS SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO, a fin de que informen, la dirección de residencia o domicilio, dirección de trabajo, empresa encargada de su afiliación y correo electrónico, reportada por el demandado JAIRO ANTONIO HERNANDEZ QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía 1.094.888.959, ante dicha EPS y para que de manera simultánea, la respuesta emitida sea dirigida al apoderado judicial de la parte demandante, al correo electrónico gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com

Los oficios emitidos con respecto a esta providencia, deberá ser remitida a notificacionesjud@saludtotal.com.co denunciado como dirección de notificaciones judiciales de EPS SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA NOTIFICADA
POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO. 54 DEL 18 DE
ABRIL DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

AG.

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf5e7574d76dc2a6a45e68b3433ff93f86a5ec2dc73356d6c4788513ecd60e2a**

Documento generado en 17/04/2023 04:02:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>